El importe del citado presupuesto

Las proposiciones se presentarin ou

I'm caso do apte resolten dos dans

proposiciones ignaluses a celebrará en

el acto, únicamente entre sus antores.

una segunda heitacion abierta, en los

truccion de 18 de Marzo de 1859.

figurdose in primera puja por lo menos

en 125 pesetas y quedanda las domis

terminos preserrios per la citada

ha de servir de tipo en la ficilición

tradition of the por 100 progettontess do.

obene publisher v subvenciones de l'er-

sales de com la parezas volu adissos-os

Office English and Italian Property Prints

## pliegos certados, arreglandose exacs invos interesarios no completen DISTERCION OCCUMICAL



# de su respectivo y solunt suicecs. Con

through on el mismo caso que los cut l'aigentes y de las prácticas de la

and the los craco semestres meneros suministración de vienen abouando en

sidial on contento.

region general de la Douda, del Interacetor, general 'de la Administracion

#### and the second of the second of the state of the listado, at 6 per 100 detel Estado's de un Senador y un i)i-PROVINCIA DE TARRAGONA. tizacion, se liquidarán, sin perjuicio de l'anision legislativa inspectora de la Deu-

de pesetas para la amortización de ca- do que el Cohierig convenga con las fida pública, enidara de que los fondos Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 centimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado. - No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

El Cobernador, Rafael Bellencourt.

(Gacela del 27 de Abril.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

cado por el Gobierno de esta provin-S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. a conservacion de la carretera de Al-

mos Alshinit ob artification in 1970 Gionizotti Gaceta del 23 de Abril. Ghibuotti

#### MINISTERIO DE HACIENDA: chos acopios, com extricta sujecion a

#### PROYECTO DE LEY COLUMN 201

out at pane) ..... op, pepalusa et aod DE ARREGLO DE LA DEUDA DEL TESORO.

Artículo 1.º Para atender al reembolso de la Deuda flotante del Tesoro garantida y sin garantir, representada por pagarés, letras y otros efectos y que no tiene designado por disposiciones anteriores medios de pago; para satisfacer la de los servicios de los presupuestos de 1875-76 y anteriores pendientes de pago, exceptuados los haberes del clero hasta fin de 1874, á que no alcancen los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas y el excedente de pagarés de compradores de bienes desamortizados despues de cubrir el capital é intereses de los bonos y de los billetes hipotecarios del Banco Nacional de España, y para cubrir el presupuesto extraordinario de Guerra de 1876-77, concertará el Ministro de Hacienda con el mismo Banco un convenio bajo las siguientes condiciones:

1.ª El Banco continuará por lel término de 12 años, á contar desde 1.º de Julio próximo, encargado de la recaudacion de la contribucion territorial y la industrial y de comercio, con sujecion á las reglas vigentes para la cobranza de aquellas contribuciones, ó á las que la experiencia haya aconsejado ó aconseje como más eficaces y convenientes.

complimientos de aquellas obligaciomente en cada año una cantidad que no pobrá bajar de 40 millones de pesetas mi exceder de 70 de all'imme ob

-013.a. Sobre el producto de esta reserva que se realizará de la recaudacion trimestral y á pagar con ella, emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones con interés de 6 por 100 al año, amortizables por medio de sorteos semestrales por una suma de 330 à 580 millones de pesetas nominales.

10 4.ª Los intereses de las obligaciones que sean amortizadas se acumularán al fondo de amortizacion, de modo que en el término de 12 años sean aquellas totalmente reembolsadas.

Las obligaciones serán pagaderas en Madrid o en las sucursales del Banco, pudiendo domiciliarse en el extranjero aquella cantidad que el Ministro de Hacienda designe.

5.ª Se abonará al Banco una comision para atender á los gastos que le ocasione este servicio, y el Tesoro le satisfará asimismo los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se satisfagan en el extranjero segun cuentas que el Banco rendirá semestralmente.

6.ª Quedarán consignados á la órden del Banco de España como garantía subsidiaria de las obligaciones los títulos al 3 por 100 y bonos del Tesoro que hoy se hallan depositados en el mismo Banco y en el de Francia á medida que con el producto de la negociacion de las obligaciones vayan reembolsándose las letras y pagarés á que en el dia están afectas aquellas garantías. E ogađu al datdolog anag ,om

7.a En la proporcion en que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, que serán cancelados definitivamente. . Helglell.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda podrá concertar igualmente con el Banco Hipotecario de España un convenio encargándole la percepcion de los derechos de Aduanas por el término de 12 años; debiendo reservar de aquellos

cambio tijo de 40 per 100, valor de y que no excederá de 30 millones de pesetas en cada año no mordina sell

Sobre esta cantidad emitirán el Bancoly el Tesoro público obligaciones hasta la suma de 250 millones de pesetas nominales, con igual interés y condiciones de amortizacion que las expresadas en el artículo anterior, respecto á las que emita el Banco Nacionalude España: Ronoisumou ant all

Eu el caso de emitirse por el Banco Hipotecario las obligaciones expresadas, se consignarán como garantía subsidiaria á la órden de dicho Banco los títulos de la Deuda al 3 por 100 y los honos consignados por el. Tesoro en los Bancos de España y de Francia en garantía de las letras y pagarés del Tesoro que sean reembolsados con el producto de las obligaciones que sobre la renta de Aduanas emita el Banco Hipotecario. Se harázá este el abono de la comision correspondiente por este servicio y el de los gastos de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se domicilien en el extranjero segun cuentas que presentará semestralmente. De ablanta

Art. 3.º Caso de que se celebre con el Banco Hipotecario el contrato expresado en el artículo anterior, la emision de obligaciones que se haga por medio del Banco Nacional de España, así como la reserva de las contribuciones que recaude, se limitará á la cantidad que corresponda segun la emision que efectue el Banco Hipotecarionquiq el no omp enen (d) l noq e fi

Art. 4.º El Ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará en la forma que considere más conveniente, económica y segura á los intereses del Estado, las obligaciones emisibles por medio de dichos Bancos en virtud de esta ley, sin que en ningun concepto pueda aplicarse su producto á otro objeto que á los determinados en el art. 1.º, sati sfaciendo en primer lugar las letras y pagarés del Tesoro.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes 2.ª El Banco reservará necesaria- ingresos la cantidad que se determine del uso que haga de las autorizaciones

f.e. (ion of importe de los infereses. que se le consieren por los articulos. anteriores. de aqueila, fecha:

1 CTS I sh with Cohe I of Eagle 1 de English

and destination on each nice &5 milliones

Art. 5.º Las dos emisiones de bonos del Tesoro se limitarán á la cantidad de los definitivamente negociados que se hallen en circulacion á la fecha de la promulgacion de la presente ley; debiendo cancelarse los demás á medida que el Tesoro los retire de las pignoraciones en que el dia se encuentran. La amortizacion de los bonos negociados, así como el pago de los intereses que devenguen hasta su completa extincion, se ejecutarán con el producto de los pagarés existentes de compradores de bienes desamortizados, despues de rebajados los necesarios para concluir de amorizar los billetes hipotecarios del Banco de España: julisted tel abund af à cleir

El rematante del producto de los pagarés que resulte, atendida la amortizacion é intereses de aquellos bonos y billetes hipotecarios, se aplicará á satisfacer las obligaciones pendientes de pago de los presupuestos de 1875-76 y años anteriores á que no alcancen los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas y los demás recursos que á las mismas obligaciones se destinan por el art. 1.º

Art. 6.º La Deuda del Tesoro que resulte por lo que la Caja de Depósitos adeude á los Ayuntamientos como capital de la tercera parte del 80 por 100 de la venta de sus bienes, así como los atrasos del clero hasta fin de 1874, se comprenderán en la Deuda del Estado, abonándose en la forma que se dispone en otra ley de esta fecha.

Art. 7.9 La cantidad que el Tesoro resulte adeudar al Consejo de redencion del servicio militar se cubrirá con los ingresos que por este concepto tengan lugar en adelante.

Madrid 22 de Abril de 1876.-El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría. Die no mantenzoos y misulament

PROYECTO DE LEY

DE ARREGLO DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Artículo 1.º Prévio acuerdo que se celebrará con los acreedores del Esta-

Los haberes del Clero correspondientes á la época anterior al-1.º de Enero de 1875 se liquidarán y considerarán en el mismo caso que los cupones de los cinco semestres mencio-

nados.

Art. 2.º Desde 1.º de Julio de 1879 se destinarán en cada año 25 millones de pesetas para la amortizacion de capitales de las Deudas expresadas en el artículo anterior; y se aumentará sucesivamente aquella cantidad:

1.º Con el importe de los intereses de los capitales que se amorticen des-2010inglas de aquella fecha.

2.º Con una parte de las anualidades de las Deudas del Tesoro á medida que estas scan extinguidas.

3.91 Con los bienes de propiedad del Estado que en adelante se enajenen, los cuales se pagarán en metálico; rylor sol orosof lo oup shibom a

4.9 Con los demás recursos que ulteriormente pudieran consagrarse á estegefectomes land solutioned acoustics

El fondo de amortizacion se aplicará á las Deudas citadas en el art. 1.9 en proporcion á sus respectivos capitales y al interés que cada una devengue.

20 Art. 3.9 Sin perjuicio del aumento que ántes pudiera darse á la tercera parte de interés que por ahora se señala á la Deuda del Estado, segun el art. 1.º, desde 1.º de Julio de 1869 se abonará una mitad de aquel interés ó sea uno y medio por 100 annal á la consolidada al 3 por 100 y 3 por 100 áglas idemás sonoi seguido ani reputation

Se pagará por completo el interés fijado al ser emitidas cuando por efecto de la amortizacion el capital se hayà reducido en términos que sólo sea necesaria, para satisfacer integros los intereses, la suma de 180 millones de pesetas anuales. En aquel caso se determinará la parte de fondo de amortizacion que habrá de subsistir para continuar extinguiendo el capital de la Deuda les l'actions de share de che

Art. 4.º Los créditos que resulten á favor de las Corporaciones civiles por el producto de las ventas de sus bienes hechas hasta este dia, y que segun la ley de 1.º de Abril de 1869 deben ser abonados en inscripciones de la Deuda al 3 por 100 interior, así como los créditos que resulten á favor de Ayuntamientos por la tercera parte del capital del 80 por 100 de sus Propios ingresado en la Caja de Depósitos, se liquidarán y convertirán en dichas inscripciones de Deuda al 3 por 100 interior, al cambio fijo de 40 por 100, ó sea á razon de 250 pesetas en inscripciones por 100 pesetas de sus cré-

ditos, quedando por lo tanto derogadas cuantas disposiciones anteriores subsistan en contrario.

Las ventas de bienes desamortizados de Corporaciones civiles se verificarán en lo sucesivo á pagar en metálico, y su producto se empleará necesariamente en la compra de Deuda al 3 por 100 por cuenta y á favor de las respectivas Corporaciones.

Art. 5.º Las subvenciones concedidas hasta el dia á las Empresas de ferro-carriles, ya sea á título de subvenciones directas, adicionales en equivalencia de la franquicia de los derechos de Aduanas ó en concepto de auxilios con calidad de reintegro, y que por efecto de las disposiciones vigentes y de las prácticas de la Administracion se vienen abonando en obligaciones del Estado al 6 por 100 de interés y el uno por 100 de amortizacion, se liquidarán, sin perjuicio de lo que el Gobierno convenga con las Empresas, en la forma siguiente:

Las subvenciones directas y la equivalente á los derechos de Aduanas, al cambio sijo de 40 por 100, valor de las obligaciones. In the land of the land

Las subvenciones en concepto de auxilios, al cambio sijo de 50 por 100, valor de las obligaciones, segun lo dispuesto en las leyes de 2 de Julio de 1870 y 15 de Noviembre de 1872.

Cesará la emision de obligaciones para subvencionar á nuevas Empresas de obras públicas inte oup ant a choog

En las concesiones que en lo sucesivo se hagan, caso de que lo otorgasen las respectivas leyes, disfrutarán las Empresas las subvenciones equivalentes á las franquicias por derechos de Aduanas en la forma vigente con anterioridad á la ley de 25 de Junio de 1864; es decir, por medio de pagarés que expedirán las Empresas á favor de las Aduanas por los derechos del material que introduzcan, cuyos pagarés se formalizarán con libramientos que ulteriormente expedirá la Ordenacion de pagos del Ministerio de Fomento luego que las Empresas justifiquen en debida forma las aplicaciones del material illument os ome sonoregido est

Art. 6.º Las Deudas antiguas pendientes de reconocimiento, liquidacion y conversion comprendidas en el arreglo de 1851, se abonarán y convertirán en Deuda al 3 por 100 interior á los tipos señalados en las disposiciones vigentes; pero en ningun caso las Deudas que, segun la ley de dicho arreglo de 1851, debian liquidarse y convertirse en Deudas amortizables sin interés, podrán serlo en Deuda consolidada al 3 por 100, más que en la proporcion de un capital de Deuda amortizable sin interés por otro de Deuda con interés.

Todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851, liquidados y pendientes de conversion en Deuda al 3 por 100 que aun no se hubiesen presentado á conversion, se declaran caducados si no lo estuviesen por virtud de leyes anteriores, en el caso de no ejecutarse la presentacion dentro del improrogable plazo de cuatro meses, á contar desde el dia de la promulgacion de esta ley, y de no ha-

cerse las justificaciones de personalidad establecidas por las disposiciones vigentes en el mismo plazo.

Tambien caducarán los créditos pendientes de reconocimiento y liquidacion comprendidos en el arreglo de 1851, cuyos interesados no completen las informaciones de personalidad establecidas en el dia, aplicándose á estos créditos el art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, dictada sobre caducidad de los créditos de la Deuda del personal.

Art. 7.º Una Junta compuesta del Ministro de Hacienda, Presidente; del Gøbernador del Banco de España, de un Consejero de Estado, de un Ministro del Tribunal de Cuentas, del Director general de la Deuda, del Interventor general de la Administracion del Estado y de un Senador y un Diputado de los que compongan la Comision legislativa inspectora de la Deuda pública, cuidará de que los fondos necesarios para el pago de interés y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados para el cumplimiento de aquellas obligaciones. babilano ann ona akso mo blaom

La misma Junta adoptará el método de amortizacion más conveniente, ya por compras directas en Bolsa, con intervencion de agente ó por subastas públicas. Togog à / Invisorial mais

Igualmente cuidará la misma Junta del empleo de los fondos procedentes de la venta de hienes desamortizados que se verifique en adelante, y de la compra de Deuda al 3 por 100 que segun el art. 4.0 ha de hacerse por cuenta y en favor de las respectivas 

Art. 8.º El Gobierno dictará las disposiciones convenientes para la ejecucion de resta ley. sono o mail do 85.

Madrid 22 de Abril de 1876:-El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria. half to ong thehims offenes

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

OCESIONE este service, v et l'esert

O' BELL COMBO IS BUILDING OF

Bacterila designe.

SHELDER SOME THE PARTY OF THE P

and oh oged Núm. 719. omp akment obligaciones que se satisf

le satisfacă estenisure les de cambio o

Seccion de Fomento. — Carreteras.

No habiéndose presentado licitador alguno en el acto de la subasta verificada el dia 28 de Marzo último, para la contratacion de acopio de los materiales necesarios para la conservacion y reparacion de las carreteras de la provincia, por lo que respecta á la de Alcover à Santa Cruz de Calafell; este Gobierno ha señalado el dia 12 de Mayo próximo, á las doce del mismo, para celebrar la nueva subasta prevenida por el art. 46 de la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y adjudicar los acopios respectivos á dicha carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por là Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facul-

tativas y económicas que han de regir en la contrata.

El importe del citado presupuesto es de 6.913 pesetas 22 céntimos que ha de servir de tipo en la licitacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto, vá cada pliego deberá acompañarse el documento que acredite haber realizado este depósito en la Caja de la Administracion económica.

En caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores. una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion de 18 de Marzo de 1852. fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con la que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 26 de Abril de 1876. El Gobernador, Rafaél Bethencourt. ATROPAL DE LA CARREA

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., calle de..... núm...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta proviacia, en el Boletin oficial núm..... correspondiente al dia..... y de los requisitos y condiciones que se exijen para la adjudicacion en pública suhasta para los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell, comprendida en la expresada provincia; se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con extricta sujeciona los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo mejorando lisa y dianamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no 8 exprese determinadamente la cantidal, escrita en letra, por la que se compromete à la ejecucion del servicio.

Fecha y firma.)

25 dignino 202 Núm. 720. as contribuçãones y reuths publica.

Seccion de Fomento.—Primera enseñanza de hienes desamortizados des-

with despage, exceptables be

is del electoricada the de 1874, a

Con presencia de la relacion de des cubiertos en savor de los profesores de primera enseñanza de esta provincia que me ha sido dirigida por la Inspercion del ramo, y que á continuación se inserta; he acordado prevenir a le Sres. Alcaldes respectivos, como verifico por medio de la presente CF cular, que si en el plazo de veinte dis no solventan aquellos descubiertos, s tisfaciendo á los Profesores sus cor respondientes asignaciones, me vere la triste pero imprescindible caso de expedir contra los morosos comision de apremio, cuya medida no se altif miéntras no se justifique la solvent de repetidos descubiertos.

Tarragona 27 de Abril de 1876 El Gobernador, Rafaél Bethencourt

OBSERVACIONES.

### INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Manshen Landers Deniños Deniños Deniños Deniños. Relacion de las cantidades que por los conceptos de personal y material se adeudan á los Maestros de esta provincia, procedentes de épocas anteriores á 1.º de Abril de 1874; segun los estados que los mismos han presentado á esta Inspeccion, y que el suscrito tiene el honor de elevarlo á la consideracion del M. I. Sr. Gobernador à los efectos que proceda.

viña; relaseda en alls.  Tàzia7  alls.  Tèzia quida, de la genera secundo, secano ; retano secundo.  Tedrena secundo.  Tedrena secundo.  Tedrena secundo.  Tedrena secando.  Tedrena de 83  Tedasada en cuida; de 83	Bellmunt	437 675 396 396 397 3.371 3.371 3.371 3.371	Maestra.  Pesetas.  292  300  1.868 128  1.868 128  1.868 128  1.868 128  1.868 128  1.868 128	De niños.  Pesetas:  275 172 651 532 181 3670 1.082 1.128 582 1.128 582 39 554 4.218 4.218 4.218	De niñas.  Pesetas.  274 115 232 3 98 38 487 721 3 218 3 71 25 240 2.481 3 1.308 25 340 750 978 3 978 3 750 978 3 750 978 3	De niños.  Pesetas.  1090  109	De niñas.  Pesetas.  Pesetas.	OBSERVACIONES.  Solve de la velle y  Sr. Sáles, Maestro de Rocafort de Queralt.  Brandon de de Rocafort de Queralt.  Sr. Sálas, Maestro de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores.  Sr. Orti, Maestro de Tivenys.
viña; relaseda en alls.  Tàzia7  alls.  Tèzia quida, de la genera secundo, secano ; retano secundo.  Tedrena secundo.  Tedrena secundo.  Tedrena secundo.  Tedrena secando.  Tedrena de 83  Tedasada en cuida; de 83	Cabacés Capsanes Falsét Figuera García Lloá Marsá Masroig Mora la Nueva Morera Pratdip Torre del Español Torroja Ulldemolins Vandellós Vinebre  Santas a ser ser a Benisanet Caseras Corbera Fatarella Flix Gandesa Horta Hora de Ebro Pobla de Masaluca	400 437 675 396 396 398 1.030 3.371 800 450 98 1.030	1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128	172 651 532 181 9 670 1.082 1.128 582 1.128 582 39 554 4.218 4.218 195 195 195 195 1.268	274 145 232 98 487 721 218 218 218 240 2.481 1.308 25 240 2.481 25 240 25 240 25 240	0090  (a)  (b)  (c)  (c)  (d)  (d)  (d)  (d)  (d)  (d	60 (00) (00) (00) (00) (00) (00) (00) (0	Para ámbos profesores. 1911 Sr. Sálas, Maestro de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores.
viña; relaseda en alls.  Tàzia7  alls.  Tèzia quida, de la genera secundo, secano ; retano secundo.  Tedrena secundo.  Tedrena secundo.  Tedrena secundo.  Tedrena secando.  Tedrena de 83  Tedasada en cuida; de 83	Cabacés Capsanes Falsét Figuera García Lloá Marsá Masroig Mora la Nueva Morera Pratdip Torre del Español Torroja Ulldemolins Vandellós Vinebre  Santas a ser ser a Benisanet Caseras Corbera Fatarella Flix Gandesa Horta Hora de Ebro Pobla de Masaluca	400 437 675 396 396 398 1.030 3.371 800 450 98 1.030	1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128	172 651 532 181 9 670 1.082 1.128 582 1.128 582 39 554 4.218 4.218 195 195 195 195 1.268	145 232 98 487 721 3 218 218 240 2.481 1.308 25 240 2.481	0090  (a) (b) (c) (c) (c) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d	60 (00) (00) (00) (00) (00) (00) (00) (0	Para ámbos profesores. 1911 Sr. Sálas, Maestro de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores. 1917 Para ámbos profesores 1917 Para ámbos profesores 1917 Para ámbos profe
vina; relasada en alls, vina; relasada en alls, de y secano; retalo y secano; retalo y secano; retalo y secanos segundo. In a. secancela, de 83 dina; retasada en allo secancela, de 83 de 8	Falsét	400 437 675 396 396 398 400 450 3.371 800 450 98 450 98 450 98 450	1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128 1.868 128	651 532 181 670 1.082 1.128 582 327 25 39 554 4.218 4.218 4.218 1.268 1.268	145 232 98 487 721 3 218 218 240 2.481 1.308 25 240 2.481	0090  (a) (b) (c) (c) (c) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d	60 (00) (00) (00) (00) (00) (00) (00) (0	Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Sr. Sálas, Maestro de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores possible superiodo de Rocafort de Ro
viña; relasada en misma partida, de lo y secano; reta- lo y secano; reta- lo y secano; reta- lo y secano; reta- lo y secano segundo, lo São pesetas. lo São pesetas. lo Ricanceta, de São pesetas. lo Ricanceta, de São pesetas.	Figuera García Lloá Marsá Masroig Mora la Nueva Morera Pratdip Torre del Español Torroja Ulldemolins Vandellós Vinebre  Santago el pareco Batéa Batéa Caseras Corbera Flix Gandesa Horta Pobla de Ebro Ribarroja Ribarroja Ribarroja Ribarroja Ribarroja Ribarroja Ribarroja Ribarroja Ribarroja Riccia Ribarroja Riccia Ribarroja Riccia R	437 675 396 396 397 3.371 3.371 3.371 3.371	1.868 128 1.868 128 128 128 101 300 300 300 300 300 300 300 300 300 300	1.082 1.082 1.128 582 327 25 39 554 4.218 4.218 1.268 1.268	98 487 721 218 218 240 2.481 1.308 2.481 1.308 2.481 2.481 2.481 2.481 2.481	255 255 255 255 265 265 265 265		Sr. Sálas, Maestro de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores.
viña; relasada en nisma partida, de no y secano; reta- no y secano; reta- no y secano; reta- no y secano. Nedrena segundo, no secano. No secanola.	García Lloá Marsá Masroig Mora la Nueva Morera Pratdip Torre del Español Torroja Ulldemolins Vandellós Vinebre  Samitado el sidade Batéa Ascó Batéa Caseras Corbeia Flix Gandesa Horta Mora de Ebro Pobla de Masaluca	437 675 3 396 396 398 3.371 3 600 450 38 450 38 450 398	1.868 128 128 128 128 128 128 128 128 128 12	1.082 1.082 1.128 582 327 25 39 554 4.218 225 580 88 22 195 1.268	487 721 218 218 218 25 240 2,481 1.308 25 25 25 340 750	345, 345, and also 265, and 345.		Sr. Sálas, Maestro de Rocafort de Queralt.  Para ámbos profesores.
viña; retasada en nisma partida, de no y secano; reta- no y secano; reta- livas, secando h 850 pesetas. h Escanceta, de 8; h iña; retasada en	Marsá. Masroig. Mora la Nueva. Morera. Pratdip. Torre del Español Torroja. Ulldemolins Vandellós. Vinebre.  Satéa. Batéa. Benisanet. Bot. Caseras Corbeia. Fatarella. Flix. Gandesa. Horta. Mora de Ebro. Pobla de Masaluca. Ribarroja.	396 396 192 1.030 3.371 800 450 98 98 1.500	1.868 128 128 164 % 6 2.975 300 300 300 300 300 300 300 300 300 30	1.082 1.128 582 327 225 39 554 4.218 4.218 1.268 1.268	487 721 218 218 218 25 240 2.481 1.308 25 25 25 340 750	345, 345, and also 265, and 345.		Para ámbos profesores.
viña; retasada en nisma partida, de no y secano; reta- no y secano; reta- luvas, secando, luvas, secando, luvas, secando, luvas, secando, luvas, retasada en viña; retasada en	Masroig Mora la Nueva Morera Pratdip Torre del Español Torroja Ulldemolins Vandellós Vinebre Batéa Benisanet Caséras Corbera Flix Gandesa Horta Mora de Ebro Pobla de Masaluca	396 396 192 1.030 3.371 800 450 98 98 1.500	1.868 128 128 164 % 6 2.975 300 300 300 300 300 300 300 300 300 30	1.082 1.128 582 327 225 39 554 4.218 4.218 1.268 1.268	721 218 218 71 25 240 2.481 1.3082 1.3082 340 750	345, 345, and also 265, and 345.		Para ámbos profesores.
viña: relasada en nisma partida, de io y secano: reta- io y secano: reta- livas. secansadas. livas. secansadas. livas. secansadas. livas partida, de 83 niña: retasada en	Morera. Morera. Pratdip. Torre del Español. Torroja. Ulldemolins. Vandellós. Vinebre.  Batéa. Batéa. Benisanet. Bot. Caseras. Corbera. Fatarella. Flix. Gandesa. Horta. Mora de Ebro. Pobla de Masaluca. Ribarroja.	396 192 1.030 3.371 3.371 3.371 3.371 3.371 3.371 3.371	1.868 128 128 100 295 1029 \$60 1029 \$60 1020 \$60 1020 \$60 1020 \$60 1020 \$60 1020 \$60 1020 \$60 1020 \$60	1.128 582 327 225 39 554 4.218 225 580 88 22 195 619 1.268	218 218 71 25 240 2.481 1.308 2 25 25 340 750	345, 345, and also 265, and 345.		Para ámbos profesores.  ZHJAIDITO ZOIDMUMA  Divinition of Vision Maestro de Tivenys.  On the parameters of the parameter
viña; relasada en nisma partida, de io y secano; reta- io y secano; reta- lovas, secando, lovas, secando, lovas, secando, lovas, secando, lovas, retasada el viña; retasada el	Pratdip Torre del Español Torroja Ulldemolins Vandellós Vinebre  Ascó Batéa Batéa Bot Caseras Corbera Fatarella Fatarella Horta Mora de Ebro Pobla de Masaluca Ribarroja	192 1.030 3.371 3.371 3.371 3.371 3.371 3.371 3.371	1.868 128 1014 % 10 87 687 2.975 300 300 300 300 300 300 300 300 300 30	327 327 25 39 554 4.218 580 88 22 195 195 619 1.268	218 71 25 240 2,481 1.308 25 25 25 340 750	345 345 ( al »ind ( al »ind ( al »ind ( al » 265 ( al » 345	enchenyel e alliv ylao ann xyll : un ouy ec ar ouy ec ar noy eco	Para ámbos profesores.  ZHJAIDITO ZOIDMUMA  Divinition of Vision Maestro de Tivenys.  On the parameters of the parameter
viña; retasada en nisma partida, de le le le la le la le la le la le la	Torroja	1.030 3.371 800 450 98 98 1.500	128   ind   ****   687   2,975   300   110   154   110   1489   12	327 25 39 554 4.218 580 88 22 195 195 619 1.268	218 71 25 240 2.481 1.308 25 25 25 340 750	345 345 ( al »ind ( al »ind ( al »ind ( al » 265 ( al » 345	enchenyel e alliv ylao ann xyll : un ouy ec ar ouy ec ar noy eco	Sr. Ortí, Maestro de Tivenys.
viña; retasada en nisma partida, de io y secano; reta- livas. secansado h 850 pesetas. h 850 pesetas. h 850 pesetas.	Torroja. Ulldemolins Vandellós. Vinebre.  Ascó	1.030 3.371 800 450 98 98 1.500	1014 % 108 10 % 108 20 1 % 108 20 1 % 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	39 554 4.218 580 580 22 195 195 1.268	71 25 240 2,481 1.308 25 25 25 340 750	345 345 ( al »ind ( al »ind ( al »ind ( al » 265 ( al » 345	enchenyel e alliv ylao ann xyll : un ouy ec ar ouy ec ar noy eco	Sr. Ortí, Maestro de Tivenys.
viña; relasada en nisma partida, de io y secano; reta- nosa, secanolo nosa, retasada es	Ulldemolins Vandellós. Vinebre.  Ascó	3.371 3.371 600 450 98 98 1.500 1.500	687 -2,975 -1089 ( \$60 ) -110 ( 154 b) -229 229	4.218 4.218 580 580 22 195 619 1.268	25 240 2,481 1,308 25 25 25 340 750	345 345 ( al »ind ( al »ind ( al »ind ( al » 265 ( al » 345	enchenyel e alliv ylao ann xyll : un ouy ec ar ouy ec ar noy eco	Sr. Ortí, Maestro de Tivenys.
viña; retasada en nisma partida, de io y secano; reta- nous. secansadado nus. secansadado n Escanceta, de 8; viña; retasada en	Vinebre  Ascó Salasa Company  Batéa Company  Bot Caseras  Corbera  Fatarella  Horta  Mora de Ebro  Pobla de Masaluca	3.371 600 450 98 1.500 1.500	2,975 losog \$60 % M. i. 285m " """ """ """ """" """" """" """ """" """"	4.218 4.218 580 580 22 195 619 1.268	2.481 2.481 1.308 25 25 25 340 750	al) al »no al el »niad al el 265 al ob est »nor	enchenyel e elliv ylao enm xyul : un ouy ec ed noy eco	Sr. Ortí, Maestro de Tivenys.
viña; relasada en nisma partida, de io y secuno; reta- nvas, secundo, nvas, secundo nvas, secundo nvas, secundo nvas, secundo nvas, retasada en viña; retasada en	Ascó	3.371 600 450 98 1.500 1.500	2,975 losog \$60 % M. i. 285m " """ """ """ """" """" """" """ """" """"	4.218 580 580 22 195 195 619 1.268	2.481 1.308 2 25 25 340 750	al) al »no al el »niad al el 265 al ob est »nor	enchenyel e elliv ylao enm xyul : un ouy ec ed noy eco	Sr. Ortí, Maestro de Tivenys.
nishra partida, de lio y secuno, segundo livas. secundo livas. secundo livas. São pesetas. la Escancera, de Sina; retasada es liva; retasada es livas partida, de S	Ascó	98 98 1.500 1.500	10894 %60 N. 3, 28500 1010(154b) 229	580 580 88 22 195 195 6196 1.268	1.308 2 25 25 340 750	al) al »no al el »niad al el 265 al ob est »nor	enchenyel e elliv ylao enm xyul : un ouy ec ed noy eco	Sr. Ortí, Maestro de Tivenys.
nisma partida, de lio y secuno, segundo, ledrena segundo, luvas, secansadas, de 850 pesetas, d	Batéa	98 98 602 1.500 262	M. 3, 285m, 200 1110 154 bi 229	580 22 195 195 16 7 % 117 1.268	1.308 a 25 25 340 750	ob est <sup>®</sup> nor	nlliv »tao num x/Nil.; luo oul ac nul ou <b>245</b> /8 act nos aco	Sr. Ortí, Maestro de Tivenys.
ic y secano; reta- licas. secansalmos licas. secansalmos licas poseias. licas partida, de 83	BenisanetBotCaserasCorberaFatarella	98 98 602 1.500 262	» 111300 1114bi 1110(154bi 229 229	195 195 195 16 61961 1.268	25 25 25 25 340 750	ob 261 <sup>3</sup> 063 6163 <b>345</b> 2 1	um x0ul. : uo oub sc ul ou <b>245</b> 9 aci no <b>s</b> aco	Sr. Ortí, Maestro de Tivenys.
Pedrena segundo luvis seca <b>kadarda</b> luvis seca <b>kadarda</b> luvis partida, de Si livis partida, de Si	Bot. Caseras Corbeia. Fatarella. Flix. Gandesa. Mora de Ebro. Pobla de Masaluca. Ribarroja.	98 598 502 602 1.500 262 262 263 263 263 263 263 263	» 111300 1114bi 1110(154bi 229 229	22 195 195 165 561961 16 7 268	25 25 25 340 750	ob 261 <sup>3</sup> 063 6163 <b>345</b> 2 1	uo oub es ui ou <b>245</b> 09 esi nob eso	Sr. Orti, Maestro de Tivenys.
licht partida, de Sindo.  In S50 pesetas.  A Escanceta, de Sina; retasada et	Corbeia. Sur Fatarella de Flix de Ebro de Ebro de Ribarroja. Sur Flix de Ribarroja. Sur Fli	had all all all all all all all all all a	229	195 165 0619ct 16 7 % 197 1.268	25 340 750	343	aci non aco	SUMINISTROS. SOME SERVICE STRUCTURES IN A STRUCTURE STRU
Polision sectors.  Polision sectors.  Polision periods, de Sina; retasada et	Fatarella	1.500 1.500 1.600 1.600	anto 154 bi 229	165 561961 16 y Maiy 1.268	340 750	343	aci non aco	SUMINISTROS. SOME SERVICE STRUCTURES IN A STRUCTURE STRU
bi 850 pesetas. a Escanceta, do 85 viña; retasada ei licha partida, de 8	Flix	1.500 1.500 1.600 1.600	229	1.268	750	signatus de de d	654	twint A - I am a second a seco
a Escanceta, de 8i viña; retasado es licha partida, de 8	Gandesa	262 1.500 1.500 20miljabe 1	229	1.268	and the second s	iciro , porini	Lis rybugg	twint A - I am a second a seco
viña; retasado en Licha partida, de Si	Mora de Ebro Pobla de Masaluca Ribarroja	irmi, rost Peèndinnes,	9 6 187 63	107	omino 2	320 00 000		iste energo provincial, de conter-
I Licht partida, de S	Pobla de Masaluca	cendimos.	187	D	COLUMN TO		)	[22] (그 그 이 이 이번에는) (1) [22] (24] (1) [24] (1) (25] (1) (25] (25] (25] (25] (25] (25] (25] (25]
Ribbs, partida, de Si	Ribarrojá.09.0000	))		990	G alale			nidad con el Sr. Comisario de Guerra, 📗 Un
	아이지 아니라 아이는 살아보니까요 아이라면 아이를 하고 하는 것을 사고 하는 것을	225	sion 150m	338	212 487	os cotalisti	nilnoo ji Tee	en complimiento de la dispuesto por partid teal órden de 22 de Marzo de 1850, jornal
olivos; revasabilio	e 4 mii 2000 linea.	3.737	ALCO INC.	o ontro	Prince of	on cheseins	As an expense to the first	na fijado los procios que á continua Obvos
	ento, 450 pesetas.	<del>- Februari</del>	1.509	4.368	4.132	610	899	sion se expresan para la liquidacion y dad d
	Espluga de Francoli	nim <b>es</b> , see	nal 622 cei		949	T. C.	<b>»</b>	abono de las especies de suministros
T	Guardia dels Prats	pesetas.	100 ng sbs	543 143 14	486	D	) 01-1111 9 111111	nechos por los pueblos de esta provin-
retasada en 69	Montblanch Sarv OB 1 0022	San Franc	di fadiğiri A	855 f300	200	lierca parti	pieza de	cia durante el mes de la fecha, à las
	Pilas (Las) ##19899 U60.	19 6078101	nign 74;	b shel6208	EHIP , OHI	398 <b>577</b> <sup>111</sup>	i de 70 rei	ropas del Ejércifo y Cuardia civil inilan
Figure 1. 11 CHS . CELL F.	Prades. J. 40	342	D	233	756	55710	os; wetasada	Sr. Estivill, Maestro de Pobla de Montornés.
mor regions 7 dox	Santa Coloma de Queralt	ST CONTRACTOR	D	1.374	1.167	1109 <b>229</b> 1	all was	
ica of second	Sta. Perpétua y Vallespinosa.	243	150	1110711	-91 ,Sinin	refusada ei	176	i.a racion de pan conun de 70 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
en 1.651 nesetas.	Vilavert	33	, b.	, », ·	<b>D</b>	) 500 E	Y SPEARO	Other (20
	7 60	1.879	es <b>271</b> de	6.857	3.620	1.444	ob : 476	Land, rebails de 69375 litros 099 - sulas. Land, de paja de 6 killigramos - 072 - 099
Judgie Balleste Ville	Aleixar Mongroom A	.201478 0	25 mg34gar	olives; ret	-38162fff	nad Breen	roi na ob	El Lidgramo do carne 1'51 meng
	Alforja	olf 450 m	la pertida l	no n <b>225</b>	) sei	1.200 pes	retagada et	Sr. Ardévol, ex-maestro público. 7 ob out 13
Arr partida Podreŭ	Almoster	ña;«retasa	cent <b>k</b> nos, v	84 505 ns	, 20100300	n pactida R	a pinoca cu l	11() Se'l
	Borjas del Campo	<b>(</b>	))	107. Peseta	- 31 <b>3</b> 0	retasada en	cen <b>%</b> u55	Para ámbas escuelas.
	Réus dus durage - nego	ohi, de 42	1.027	Chra en	821	1.429	1.225	et ide icht de lenn 373 - setns.
	Selva selesed Oriti I sectos	00 42% 110	ro <mark>c</mark> asada	1.666	524	da Gomas,	en dia part	. Lo que se imblica en este periodico
	Vilaplana in	s ob 906701	217	09 M35	-800 pA 20	HO .SNI7 A	SU egutuno.	effects burn conocimiento de los Aynus   nales
engans, scenario carrios: retakada es	ner sunand 'speith less in	10.01	8,811,412,612	#159.56 -99 #159.52 121.6	HOUSE AND THE	pag taburg	119 50 28 60 1	tolunentos y efectos que correspondant.
	the 2 this neseties	1.834	1.578	3.748	1.682	1.429	1.225	Farragona Estado Abril de 1020. — Du Estadoures dende decidental, Francisco de senal
	Morell	Sc(1110.	eduitings	1.817 649	in the gradient	. pc. (105.	100 9 21 1	inica los propins de la la la la composition de la la composition de la composition della composition
nd, olivos y garriga	Tarragona	(1020) (10)	1 na Phresi	649	250	7 - D	<b>)</b>	and the second to the second t
20133	con- retusada en 325 pe	Sand duan,	ab lodova A	2.466	250	JUNEAU PROL	reamplified	
, A	Alcanar	825	n. Ži; rek	in 9b 18	1.00 - (101.1	275	neza de 1	ally is the little for a subject that the second
A A CONTRACTOR OF A	Aldover	»	. ,	159	lanos, se-	1195 3 1	ម្រាប់ ហើង yb	Sr. Valls, Maestro de Berga (Barcelona.)
	Alfara	766	las & Julia	L'Abarya	001 100	19:38:01 : 91	vidag bosq	than Francisco Menellar v Ruiz, Co- como.
	Benifallet	1.063	487	52	122	D	<b>)</b> .di	Para ámbos profesores.
	reginals	parthu Po	Bright (A) A	ong sing	196	(ta (Calidesi	en (a part	St. Cobernsdor de la provincia para 00
C	Cherta	1.518	600	922	284	D ALMS C	secuno	da formacion de los expedientes de centu
- VILLUGA	las de Barberans	255	, mental <b>y</b> , 1911	-88	47	. <b></b>	88102b	mozos preflugos en la villa de Sar- 370 p
	Aasdenverge	eoli last el	na el <b>n</b> ua	-88	240	METODA CO	raq abus rati	
0581	dmetlla y Perelló	19 19 110s	660	chei <b>l</b> ana	66	1015 (CSC) (CSC)	nnion <b>»</b> Grafi Tribica <b>ž</b> tor l	Hogo sabers que no habiendo tenido declada estada e
ant Glassia y B	Roquetas	766	as.	144	Eb 47		SE CAMPA CAPTAGE CELLAND TO SEE TO THE	25 (12 20 ) 전화 시간 이 경험 전쟁 (12 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
S S	San Cárlos de la Rápita	375 268	<b>)</b>	615	517	D	D	Para ámbos profesores.
L D	Fortosa	4.645	osnobiy, be	23.263	-04 kkk	1.603	1.221	Maestros de Tortosa y agregados.
\ U	Illdecona	750	250	2.550	850	» »	» · · ·	scios of commission changes and therefore
.0.1-43% offeres 3	HEST IN THEIR NEW DECISION	11.231	1.997	27.890	2.369	1.878	1.221	uit I to meant entire to the level of the ability

	TARRACIONA.	DOTACION		MATERIAL DE LAS ESCUELAS.		DE LOS FONDOS MUNICIPALES.	
oh of he someonic	PUEBLOS.	Maestro.	Maestra.  Pesetas.	De niños.  Pesetas.	De niñas.  Pesetas.	De niños. Pesetas.	De niñas.  Pesetas.
reaction del M. I.	Alió	)	) )	452 390	297 274	) ) ) )	· »
VALLS	Masó	EDNESS:  Ounted states  Ounted to contact the states of th	HIIIIATA PORMON BOAR PROMINIST OFF	322 160 1.003 284 4.046	213 3.300	D PAU D CONTRACTOR OF THE PAUL	β (100) λ (10
		)	D	6.657	4.084	»	) · · · »
Vendrell	Altafulla	475	687 (100 ) ) 50	360 105 135 450 » 125 257 1.495 »	240	275 32	
		1 593	837	2.927	240	448	

OBSERVACIONES.

the chemical a fee the day que proceeds

teries 1874, section in restaurant tene fire in

tenders to his easterier our our tox conce

EDITHTEM:

智(1 )程用(1)(2)[1][2/1]

D. Antonio Damian, Maestro de Pinell.

Para ámbos profesores.

Sr. Valldosera, Maestro de Valls.

Tarragona 17 de Abril de 1876.-Antonio Surós.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 716.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

#### SUMINISTROS.

Este cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 22 de Marzo de 1850, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de la fecha, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

.zberomolf el eldo'l el onteself llivit Peselas.

Para ambos profeseres:

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 27 de Abril de 1876.— El Vicepresidente accidentat, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

is, diaestro de 807gamunica

Don Francisco Mengibar y Ruiz, Comisionado nombrado por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia para la formacion de los expedientes de mozos prófugos en la villa de Sarreal.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta de las fincas embargadas á los padres de los mozos profugos de esta villa en el dia de ayer por falta de licitadores, se procederá á una segunda por término de diez dias, cuyo acto tendrá lugar el

dia 10 del mes de Mayo próximo á las diez de la mañana en la Casa capitu-lar de esta villa bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes por que han sido retasadas, cuyas fincas son las siguientes:

COL

SES.

Embargadas á Isidro Fornés Badía.

Una pieza de tierra en este término partida Plana de Pons, de cabida 12 jornales 78 céntimos estadísticos, viña, olivos y garriga; retasada en la cantidad de 9.000 pesetas.

Embargadas á Tomás Tarragó.

Una pieza de tierra partida Torremilans, de 97 céntimos, secano, viña y olivos; retasada en 1.500 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Plana Llusana, de cabida 19 céntimos, regadío y secano; retasada en 333 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Diumenge, de un jornal 6 céntimos, secano; retasada en 1.200 pesetas.

Otra pieza en la partida Rocacoroc, de 50 céntimos; retasada en 450 pe-setas.

Otra en la partida Comas, de 8 jornales 60 céntimos, viña, olivos y bosque; retasada en 3.050 pesetas.

Una casa en la plaza de la Iglesia, señalada de núm. 19; retasada en la cantidad de 2.000 pesetas.

Embargadas á José Grau Marti.

Una pieza de tiera partida Prat de Meda, de un jornal 78 céntimos, secano, viña y bosque; retasada en 1.100 pesetas.

Otra en la partida Valldosera, de 71 céntimos, secano y viña; retasada en 370 pesetas.

Otra en la partida Prat de Meda, de cabida 75 céntimos, secano, viña y olivos; retasada en 250 pesetas.

Otra en la misma partida, de cabida 2 jornales 17 céntimos, secano y viña; retasada en la cantidad de 2.000 pesetas.

Otra en la partida Plana Llusana,

de 66 céntimos, regadío secano y viña; retasada en 650 pesetas.

351

Embargadas á Malías Esteve.

Una pieza de tierra partida Pedreñeras, de cabida 1 jornal 12 céntimos, viña y olivos; retasada en 550 pesetas.

Otra pieza en la partida Tosal den Bonet, de un jornal 18 céntimos, viña, secano y yermo; retasada en 650 pesetas.

Otra pieza en la partida Convento, de un jornal 82 céntimos, secano y viña; retasada en 900 pesetas.

Una casa Arrabal de San Francisco señalada de núm. 74; retasada en 650 pesetas.

Embargadas à Juan Bonet Mateu.

Una pieza de tierra partida Torremilans, de cabida 39 céntimos, viña y olivos; retasada en 250 pesetas.

Otra en la partida Prat de Meda, de cabida 93 céntimos, viña; retasada en 400 pesetas.

Otra en la partida Solá, de 42 céntimos, viña; retasada en 234 pesetas.

Otra en la partida Rovina de arriba, de 53 céntimos, secano; retasada en 315 pesetas.

Otra en la partida Valldosera, de 3 jornales 11 céntimos, secano, viña y olivos; retasada en 1.500 pesetas.

Una casa Arrabal de San Juan, señalada de núm. 27; retasada en 900 pesetas.

Embargadas à Jaime Badia Potau.

Una pieza de tierra partida Pedreña segundo, de un jornal 84 céntimos, secano y viña; retasada en 1.200 pesetas.

Una casa en la calle del Hospital, señalada de núm. 23; retasada en 1.100 pesetas.

Embargadas á Antonio Vendrell Compte

Una pieza de tierra partida Diumen-

ge, de 15 céntimos, viña; retasada en 225 pesetas.

Otra pieza en la misma partida, de 19 céntimos, regadio y secano; retasada en 325 pesetas. Otra pieza partida Pedreña segundo,

de 1 jornal 8 céntimos, secano, viña y olivos; retasada en 850 pesetas. Otra en la partida Escanceta, de 83

céntimos, secano y viña; retasada en 450 pesetas.

Otra en la ante dicha partida, de 83 céntimos, viña y olivos; retasada en 450 pesetas.

Otra en la partida Pons dels Capellans, de un jornal 68 céntimos, secano, viña y yermo; retasada en 600 pesetas.

Otra en la partida las Forcas, de 41 céntimos, viña, olivos y garriga; relasada en 220 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, de número 46; retasada en 1.651 pesetas.

Embargadas á Simeon Ballesté Vilá.

Una pieza de tierra partida Pedreña segundo, de un jornal 65 céntimos, secano, viña y olivos; retasada en 1.060 pesetas.

Otra pieza en la partida Anguera, de 4 jornales 65 céntimos, secano, viña, olivos, bosque y garriga; retasada en 1.400 pesetas.

Otra en la misma partida de 1 jornal 10 céntimos, viña, olivos y garriga; retasada en 325 pesetas.

Embargadas a Franc.º Rovira Vinade.

Una pieza de tierra partida Rovina de arriba, de 3 jornales 6 céntimos, viña, olivos y garriga; retasada en 1.700 pesetas.

Una casa arrabal de S. Juan, relasada en 750 pesetas.

Sarreal 28 de Abril de 1876.— Francisco Mengíbar.—V.º B.º—El Juez municipal, Buenaventura Tarés.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.